

REGLAMENTO MUNICIPAL 2009-2012

EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.



**REGLAMENTO INTERNO
SALÓN ORO CLUB**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del presente Reglamento, responde a la exigencia de la Comunidad Orense; sobre la necesidad de la organización, conservación y buen funcionamiento del Salón Oro Club para la realización de los diferentes eventos Sociales, Culturales, Recreativos y Deportivos.

En tal virtud surge la necesidad de regular jurídicamente todas estas actividades que los últimos años han ocasionado desperfectos y desorden al interior de dicho inmueble por parte de los propios usuarios, en este orden de ideas uno de los aspectos que la administración 2009-2012, ha tenido a bien Reglamentar, lo relativo al uso y buen funcionamiento del Salón Oro Club, para evitar que se generen situaciones de peligro y pongan en riesgo a los asistentes a dicho inmueble.

Para que el desarrollo de los mismos se cumpla con el objetivo de proporcionar recreación, sano esparcimiento y distracción a los vecinos, en condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad evitando en todo momento, se afecte el interés general, se violen disposiciones de orden público emitidas por el propio Ayuntamiento y otras instancias de Gobierno, o se ocasionen molestias a los vecinos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2009-2012

El Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Gabriel Pedraza Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113, 122, 123,124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2,3, 30,31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen a bien expedir el presente:

REGLAMENTO MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO SALÓN ORO CLUB

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de Orden Público y Observancia General en el Municipio de El Oro, México. Tiene por objetivo determinar las normas y funcionamiento del Salón Oro Club, para eventos sociales, fiestas, Torneo anual de gallos, bailes públicos, juegos deportivos, profesionales y amateurs.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento corresponderán a las autoridades Municipales siguientes:

- I.- Al Ayuntamiento.
- II.- Regidor (a) de la Comisión.
- III.- Secretario.
- IV.- Oficial Conciliador y Calificador.
- V.- Director de Gobernación.
- VI.- Director de Seguridad Pública.
- VII.- Coordinador del Sistema de Protección Civil.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: El Gobierno Municipal de El Oro, México.
- II.- Salón Oro Club: Edificación que se destina a arrendarse o prestarse a los particulares para la realización de eventos sociales, fiestas, bailes, pelea de gallos, juegos deportivos, profesionales y amateur o cualquier otro tipo de evento.



III.- Eventos sociales: Fiestas, bailes, pelea de gallos, juegos deportivos, y todas aquellas reuniones de convivencia y esparcimiento deportivo que realicen los particulares en el Salón Oro Club, con el propósito de festejar algún acontecimiento o la realización de torneos o por cualquier motivo en particular.

IV.- Reglamento: El Reglamento para el funcionamiento interno del Salón Oro Club.

V.- Regidor: El Regidor (a) de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

VI.- Secretario: Al Secretario del Ayuntamiento.

VII.- Oficial Conciliador y Calificador.

VIII.- Gobernación: Al Director de Gobernación Municipal.

IX.- Seguridad Pública Municipal: Al Director de Seguridad Pública Municipal.

X.- Coordinador de la Unidad Municipal de Protección Civil.

XI.- Permiso: La autorización por escrito que expida el H. Ayuntamiento por conducto del Secretario.

XII.- Permisionario: Persona Física o Moral Titular de un permiso.

ARTÍCULO 4.- Las normas del presente Reglamento serán aplicables en el Salón Oro Club, independientemente que los permisionarios del mismo los arrende o permitan su uso o disfrute mediante cualquier tipo de contrato que celebre con los particulares, ya sean a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 5.- Las normas del presente Reglamento tutelarán los siguientes bienes jurídicos:

I.- El interés social y el orden público.

II.- La Seguridad de las personas, tanto de quienes hacen uso del Salón Oro Club, como la de los vecinos.

III.- El inmueble (Salón Oro Club).



ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente Reglamento: El funcionamiento del Salón Oro Club, afecte el orden público y el interés social cuando:

I.- Se realice sin contar con el permiso respectivo del H. Ayuntamiento.

II.- Se contravengan o pongan en riesgo el incumplimiento de disposiciones legales y Reglamentarias en materia de Seguridad Pública, Imagen Urbana, de Salud y demás disposiciones legales aplicables contenidas en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- Para efectos del presente Reglamento, le corresponden directamente al Secretario el otorgamiento o revocación de los permisos y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

II.- Coordinarse con el Director de Gobernación, Seguridad Pública Municipal, Coordinador de la Unidad de Protección Civil para inspeccionar el funcionamiento del Salón Oro Club; así como ordenar lo necesario para garantizar la seguridad, higiene y las condiciones de uso del mismo.

III.- Solicitar al Director de Gobernación en cualquier momento su opinión respecto a los eventos a realizarse, en caso de que lo estime necesario por considerar que se pone en peligro la seguridad de las personas o el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Bando Municipal de Policía de Buen Gobierno y el presente Reglamento.

IV.- Para que el Secretario autorice algún evento en el Salón Oro Club, deberá cerciorarse que el evento que se pretende realizar en el inmueble se ajuste a los lineamientos del presente Reglamento.



ARTÍCULO 8.- Para la obtención del permiso, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud por escrito al Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá contener lo siguiente:

a).- Nombre o Razón social del interesado.

b).- Domicilio para oír o recibir notificaciones; descripción detallada del evento que pretenda realizar en el Salón Oro Club.

c).- Capacidad máxima en el número de personas que asistirán a los eventos.

II.- Identificación del interesado.

III.- En caso de persona Moral documento con el que acredite la Representación Legal.

IV.- Firmar una carta compromiso, como garantía si hubiese algún deterioro o daño al interior del Salón Oro Club, durante la realización de cualquier evento, por parte de las personas que hagan uso del mismo.

V.- Autorización de colocación de anuncios públicos al exterior del inmueble.

ARTÍCULO 9.- Las solicitudes de permisos, deberán ser resueltas en el término de 15 días hábiles siguientes, al que se cubran los requisitos.

ARTÍCULO 10.- En caso de que la autoridad Municipal no resuelva dentro del plazo previsto en el artículo anterior, se considerará negado el permiso.

ARTÍCULO 11.- Los permisos se revocarán en los siguientes casos:

I.- Por las infracciones a las que este Reglamento imponga como sanción.

II.- Por no ejercer el permiso en los términos establecidos en el mismo.

III.- Cuando la persona que solicita el permiso del Salón Oro Club ya sea para alguna fiesta, eventos sociales, juegos deportivos, profesionales o amateurs, peleas de gallos o cualquier evento análogo



afecte el orden público o al interés social y hagan desperfectos al interior del inmueble y demás previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL HORARIO PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O ENTRENAMIENTOS

ARTÍCULO 12.- Para efectos de los horarios para eventos deportivos, juegos profesionales y amateurs o en su caso entrenamientos, las diferentes ligas deportivas se sujetarán a los horarios que el Ayuntamiento establezca por conducto del Regidor (a) de la Comisión, atendiendo las necesidades de las diferentes ligas y haciendo llegar copia del cronograma a los Representantes de dichas ligas que hacen uso del inmueble.

ARTÍCULO 13.- Cuando se realice algún evento deportivo y/o entrenamiento, al interior del Salón Oro Club los representantes de las Ligas se harán responsables de los desperfectos que ocasionen los deportistas o público y deberán cubrir el importe de los daños ocasionados. Si no se cubriera el importe se les cancelará el permiso.

ARTÍCULO 14.- El horario para las discoteques, bailes públicos y eventos sociales (bodas, quince años, presentaciones etc.), será de las 20:00 hrs a las 02:00 am.

Torneo de Gallos: El horario será establecido por el Ayuntamiento.



El salón oro Club permanecerá cerrado cuando no se tenga ningún tipo de evento, solamente podrá ingresar el personal que autorice el Ayuntamiento (trabajadores y personal de mantenimiento).

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido a los usuarios del Salón Oro Club lo siguiente:

I.- La venta de bebidas alcohólicas, salvo la autorización de la autoridad Municipal competente.

II.- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

III.- En el Salón Oro Club, se servirán las bebidas alcohólicas en envases de plástico.

IV.- En el caso de cervezas, no se servirán a los usuarios del Salón Oro Club en botellas de vidrio.

V.- El acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes psicotrópicos y con armas de fuego y punzo cortantes.

VI.- Permitir que se rebase la capacidad de cupo del inmueble.

VII.- Realizar espectáculos o actividades en fecha, hora y condiciones a las autorizadas.

VIII.- La venta de boletos a espectáculos públicos a un precio superior al autorizado.

IX.- La venta de bebidas adulteradas.

X.- En las discoteques, bailes públicos o cualquier otro tipo de evento la exposición o exhibición en cualquier forma de imágenes, que motiven o exciten a la violencia.

XI.- Realizar cualquier tipo de pintas al interior y exterior del Salón Oro Club (paredes, puertas, ventanas, pisos, cortinas metálicas, columnas metálicas o de concreto), solamente las que autorice el ayuntamiento por escrito.



XII.-Colocar propaganda de cualquier tipo en la puerta principal.

XIII.- A los transeúntes, vecinos y personas ajenas a los eventos, el uso a los baños del inmueble.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Oficial Conciliador y Calificador, calificar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- En cada infracción cometida al presente ordenamiento el Oficial Conciliador y Calificador al imponer la sanción o sanciones procedentes, tomará en cuenta la gravedad de la infracción y en su caso la reincidencia.

ARTÍCULO 18.- Por faltas u omisiones que contravengan a lo dispuesto en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y al presente Reglamento corresponderán las siguientes sanciones.

I.- Amonestación y apercibimiento por escrito.

II.- Cancelación por parte del ayuntamiento de acuerdos, concesiones, permisos, licencias o autorizaciones.

III.- Multa dependiendo de la gravedad de los daños.

IV.-Trabajo o servicio a favor de la comunidad

V.- Arresto administrativo hasta por 36 horas

VI.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN



ARTÍCULO 19.- De los acuerdos o actos de la Autoridad Municipal previstos en este Reglamento, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de El Oro, Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.

El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por cabildo.

ARTÍCULO TERCERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico Oficial del H. Ayuntamiento de El Oro.



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 - 2012

C. Gabriel Pedraza Sánchez

Presidente Municipal

Profr. J. Ignacio Perea García

Síndico Municipal

Lic. Jacinto Reyes Martínez

Primer Regidor

Comisión: Obras Públicas y Desarrollo Social

Profr. Ismael Jiménez Ángeles

Segundo Regidor

Comisión: Preservación y Restauración del Medio Ambiente

C. Lorena Yáñez Lima

Tercer Regidor

Comisión: Agua, Drenaje, Alcantarillado y Alumbrado Público

C. Juan Olmos López

Cuarto Regidor

Comisión: Mercados, Centrales de Abasto y Rastro



C. Yolanda García García
Quinto Regidor

Comisión: Fomento Agropecuario y Forestal

Profra. María Esther Garduño Marín
Sexto Regidor

Comisión: Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación

Profra. María Guadalupe Monroy Galindo
Séptimo Regidor

Comisión: Turismo

C. Alejandro Trejo Morales
Octavo Regidor

Comisión: Empleo y Desarrollo Económico

C. Margarita Castro Mendoza
Noveno Regidor

Comisión: Salud Pública y Población

C. Apolinar Velázquez González
Décimo Regidor

Comisión: Revisión, Actualización de la Reglamentación Municipal,
Parques, Jardines y Panteones

P. en D. Omar Jonatán Ruiz Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

